	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA F-CAM-374. Versión 2. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL						
OBJETO:	REALIZAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y SISTEMAS QUE CONFORMAN LAS ESTACIONES DEL SENDERO EDUCATIVO AMBIENTAL SENDICAM-NEIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM.						
PLAZO:	TRES (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 68.500.000 SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC/T						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	GP13232083208 – 01234362320800 - 62.3.2.02.01.000 / GP13232083208 – 01234362320800 - 62.3.2.02.02.005 / GP13232083208 – 01234362320800 - 62.3.2.02.02.005 / GP13232083208 – 01234362320800 - 62.3.2.02.02.008 / GP13232083208 – 01234362320800 - 62.3.2.02.02.008					
	N° CDP	2026001213					
CONCEPTO DEL GASTO - FUENTE	PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL - TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA - CARTERA SOBRETASA PREDIAL						
TIPO DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.						
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Contratista prestará sus servicios en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva.						
ANTICIPO	SI		NO	**X**	PORCENTAJE%	N/A	
FORMA DE PAGO	La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos parciales, de acuerdo con el avance físico y económico efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el supervisor, así: **Primer pago:** correspondiente al valor de las actividades, bienes, elementos y sistemas efectivamente ejecutados, suministrados, instalados y recibidos a satisfacción, que representen aproximadamente el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, de acuerdo con los precios y cantidades establecidos en el presupuesto contractual. **Segundo pago:** correspondiente al saldo restante del valor del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades, bienes, elementos y sistemas previstos, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor, previa verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los respectivos informes de avance, actas de recibo parcial o final, relación de cantidades ejecutadas, registro fotográfico, soportes técnicos y de funcionamiento que						

	correspondan, factura electrónica o documento equivalente y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. El porcentaje correspondiente al primer pago no se determinará exclusivamente por el número de estaciones intervenidas, sino con base en el valor de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con el presupuesto contractual. El segundo pago corresponderá al saldo pendiente y se efectuará una vez se haya acreditado la terminación y recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual, incluida la entrega de los informes, garantías, certificados, resultados de pruebas y demás documentos previstos en el contrato.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente". Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción 2024-2027 "Huila Territorio de Vida" formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del rio Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

A través del Acuerdo No. 031 del 28 de noviembre de 2025 , el consejo directivo de la corporación aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos Propios, y se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de la vigencia 2026; en consecuencia, el presupuesto para la vigencia 2026 se estructura con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2024-2027 "Huila Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, está armonizado

con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República.

El presupuesto de la vigencia de 2026, contempla el programa 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL, Proyecto 320801. EDUCACIÓN AMBIENTAL donde se señala que toda acción que adelante la CAM debe tener el componente de educación ambiental procurando generar el desarrollo de una cultura ambiental activa y participativa; dicho proyecto ejecuta la Política Nacional de Educación Ambiental; para ello, han sido previstas, entre otras acciones visitas guiadas al Sendero de interpretación Ambiental SENDICAM-Neiva como una estrategia de educación ambiental que promueve procesos pedagógicos vivenciales orientados al reconocimiento, apropiación y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos del territorio huilense, fortaleciendo en la ciudadanía una cultura ambiental basada en la sostenibilidad, la participación y la corresponsabilidad social. A través de recorridos interpretativos, actividades de sensibilización y experiencias de aprendizaje en contacto directo con la naturaleza, el sendero facilita la comprensión de las problemáticas ambientales locales y fomenta cambios de actitud frente al uso responsable de los recursos naturales. Asimismo, esta estrategia contribuye al cumplimiento de las líneas estratégicas y metas establecidas en el actual Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la educación ambiental, la gobernanza territorial, la conservación de la biodiversidad y la participación comunitaria en la gestión ambiental del departamento del Huila.

Desde su puesta en operación en el mes de agosto de 2018, el SENDICAM Neiva ha recibido más de 45.086 visitantes de más de 778 instituciones públicas y privadas del departamento. En promedio se reciben 2 grupos de 25 personas al día y debido al uso permanente de la infraestructura y a la exposición constante a condiciones climáticas como lluvia, radiación solar, humedad y variaciones térmicas, los elementos físicos del sendero presentan desgaste progresivo en estructuras, señalización, estaciones interpretativas, mobiliario, cubiertas, senderos peatonales y componentes didácticos. Esta situación puede afectar la seguridad de los visitantes, la funcionalidad de los espacios y la calidad de los procesos pedagógicos desarrollados en el lugar, disminuyendo el impacto educativo y ambiental de la estrategia.

En este proceso de construcción de las estrategias de educación ambiental la Corporación en el año 2017, adquirió unos muñecos animados e inanimados para el Sendero de Interpretación Ambiental - SENDICAM ubicado en la ciudad de Neiva, con los cuales se busca generar acercamiento de los ciudadanos a la entidad con el fin de que conozcan lo que se hace y cómo desde la sociedad civil pueden aportar a la construcción de un Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo.

En este sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo del SENDICAM–Neiva permite conservar las condiciones técnicas, estéticas y operativas de la infraestructura, garantizando ambientes seguros, accesibles y adecuados para el aprendizaje experiencial y la apropiación social del conocimiento ambiental; Así mismo el MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se entiende por mantenimiento correctivo, todas las actividades que se realizan en un inmueble, muebles, enseres o equipos, para corregir un daño luego de que este se ha presentado y que de no corregirse se corre el riesgo de afectación de su funcionalidad, generando condiciones inseguras a quien los habitan o a los equipos que ellos albergan. El mantenimiento correctivo no tiene frecuencia y se ejecuta luego de presentarse la avería. Para todos los casos el mantenimiento correctivo del SENDERO, corresponderá a la suma de las actividades ejecutadas, materiales, repuestos y/o mano de obra, para la solución de la avería y recibidas a satisfacción.

Para todos los casos el mantenimiento correctivo del SENDERO, corresponderá a la suma de las actividades ejecutadas, materiales, repuestos y/o mano de obra, para la solución de la avería y recibidas a satisfacción.

En este sentido se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que hacen parte de las estaciones del SENDICAM- Neiva; por lo tanto, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1 . COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL
PROYECTO	320801 EDUCACIÓN AMBIENTAL
INDICADOR	Ejecución de acciones en educación ambiental (IMG)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Generar procesos de apropiación social del conocimiento y/o investigación de ciencia participativa frente a la problemática ambiental de los municipios del Huila.
Meta de Actividad	37 municipios

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de menor cuantía financiado con cargo a recursos de *inversión*, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad y teniendo en cuenta que se requiere "REALIZAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y SISTEMAS QUE CONFORMAN LAS ESTACIONES DEL SENDERO EDUCATIVO AMBIENTAL SENDICAM-NEIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM."

Para atender la necesidad identificada respecto de la conservación, recuperación y adecuada funcionalidad de las estaciones y demás elementos que conforman el Sendero Educativo Ambiental SENDICAM–Neiva, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM requiere contar con los recursos técnicos, operativos, humanos y materiales necesarios para ejecutar de manera integral las actividades de mantenimiento, adecuación, reparación, suministro e instalación que demanda la infraestructura.

En tal sentido, se identifican como alternativas para solventar la necesidad: i) realizar las actividades directamente con personal, equipos, herramientas, materiales y recursos propios de la Corporación; o ii) acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera requerida para ejecutar integralmente las actividades objeto de intervención.

La ejecución directa por parte de la Corporación no constituye una alternativa adecuada para atender integralmente la necesidad, en razón a que las actividades requeridas involucran diferentes tipos de intervenciones, suministro de materiales, herramientas, equipos, mano de obra y conocimientos técnicos específicos, cuya disponibilidad permanente no se encuentra garantizada con los recursos humanos, técnicos y operativos destinados ordinariamente a las funciones de la Entidad. Adicionalmente, la ejecución directa implicaría disponer y coordinar recursos de distinta naturaleza para atender oportunamente las necesidades que se presentan en las diferentes estaciones del sendero.

Por lo anterior, se considera procedente acudir a la contratación de un tercero especializado, que permita disponer oportunamente de la capacidad técnica, operativa, humana y material necesario para ejecutar las actividades requeridas, bajo la coordinación y supervisión de la Corporación. Esta alternativa permite atender de manera integral los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación, reparación, suministro e instalación, conforme a las condiciones particulares de cada estación y a las necesidades que sean verificadas durante la ejecución.

La contratación permitirá, además, optimizar la utilización de los recursos institucionales, garantizar la disponibilidad de los materiales, herramientas, equipos y mano de obra requeridos, y atender oportunamente los deterioros que puedan afectar la seguridad de los visitantes, la funcionalidad de las instalaciones y el desarrollo de las actividades de educación, interpretación y sensibilización ambiental que se adelantan en el SENDICAM–Neiva.

En consecuencia, la necesidad será solventada mediante la celebración de un contrato para la ejecución integral, a todo costo, de las actividades de mantenimiento, adecuación, reparación, suministro e instalación de elementos y sistemas que conforman las estaciones del SENDICAM–Neiva, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de ejecución y demás documentos que hagan parte del proceso contractual, bajo la supervisión de la CAM y con recibo a satisfacción de las actividades efectivamente ejecutadas.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: REALIZAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y SISTEMAS QUE CONFORMAN LAS ESTACIONES DEL SENDERO EDUCATIVO AMBIENTAL SENDICAM-NEIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del objeto contractual comprende la ejecución integral, a todo costo, de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación, reparación, suministro e instalación de elementos, componentes y sistemas que conforman las diferentes estaciones del Sendero Educativo Ambiental SENDICAM–Neiva de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de conformidad con las necesidades identificadas en la infraestructura y con las instrucciones impartidas por la supervisión.

Las actividades comprenderán, según las condiciones y requerimientos que se presenten durante la ejecución, la revisión, diagnóstico, mantenimiento, reparación, adecuación, recuperación, reposición, suministro e instalación de los elementos que integran las estaciones y demás espacios del sendero, incluyendo, entre otros, estructuras, cubiertas, cerramientos, mobiliario, señalización, elementos de ambientación e interpretación ambiental, componentes didácticos, muñecos animados e inanimados,

senderos y superficies peatonales, sistemas y elementos eléctricos, elementos de fijación, acabados y demás componentes fisicos o funcionales que hagan parte de las estaciones, siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto contractual.

En desarrollo del contrato, el contratista deberá suministrar, instalar y utilizar, a su costo, los materiales, insumos, herramientas, equipos, repuestos, elementos de protección personal, transporte, mano de obra especializada y no especializada y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución y terminación de las actividades requeridas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las instrucciones de la supervisión.

El mantenimiento correctivo comprenderá la intervención de aquellos elementos que presenten deterioro, daño, avería, desgaste o pérdida de funcionalidad, mediante las actividades necesarias para su reparación, recuperación, reposición o reemplazo, según corresponda. Por su parte, el mantenimiento preventivo estará orientado a conservar los elementos en condiciones adecuadas de funcionamiento y a evitar o reducir el avance de deterioros que puedan comprometer su vida útil, funcionalidad o seguridad.

De igual manera, las actividades de adecuación y reparación podrán comprender la desinstalación temporal, desmontaje, traslado interno, ajuste, recuperación, instalación, reinstalación, fijación, nivelación, limpieza técnica, aplicación de acabados y puesta en funcionamiento de los elementos intervenidos, cuando ello resulte necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Las intervenciones deberán ejecutarse procurando conservar las características, funcionalidad, identidad visual y finalidad pedagógica y ambiental de las estaciones del SENDICAM–Neiva, especialmente de aquellos elementos destinados a facilitar la interpretación ambiental, la interacción con los visitantes y el desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental.

El contratista deberá realizar las actividades de manera coordinada con la supervisión, atendiendo las prioridades y necesidades que sean identificadas en las diferentes estaciones, y deberá garantizar que los trabajos ejecutados y los elementos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y adecuada terminación requeridas para su utilización por parte de los visitantes.

El alcance comprende igualmente las actividades complementarias que sean técnicamente necesarias, inherentes y directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual, aun cuando correspondan a labores accesorias de instalación, ajuste, fijación, desmontaje, montaje o puesta en funcionamiento, siempre que se encuentren contempladas dentro de las condiciones técnicas, cantidades y presupuesto del contrato.

En todo caso, las actividades serán ejecutadas previa identificación de la necesidad y coordinación con la supervisión, y su reconocimiento y pago se efectuará de conformidad con las condiciones, cantidades, precios y demás parámetros establecidos en los documentos que integran el proceso contractual, previa verificación y recibo a satisfacción de los trabajos efectivamente ejecutados.

Clasificación UNSPSC: El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72154000	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**15** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**40** Servicios de edificios especializados y comercio

72151500	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**15** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**15** Servicios de sistemas eléctricos
72152600	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**15** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**26** Servicios de instalación y mantenimiento de estructuras
72102900	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**10** Servicios de mantenimiento y construcción de instalaciones	**29** Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
81101700	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**17** Ingeniería eléctrica y electrónica

FICHA TÉCNICA EXIGIDA y OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS: De conformidad con el tipo de objeto a ejecutar, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato, así:

1. REALIZAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y SISTEMAS QUE CONFORMAN LAS ESTACIONES DEL SENDERO EDUCATIVO AMBIENTAL SENDICAM-NEIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM:
   Pintura especializada: Todas las figuras intervenidas deberán contar con:

   - Sistema automotriz poliuretano bicomponente.
   - Primer epóxico anticorrosivo.
   - Base color poliuretano automotriz.
   - Barniz poliuretano alto sólido con protección UV.
   - Aplicación apta para exteriores y alta humedad.

   Sistemas de audio interactivo: Cada estación sonora deberá incluir:

   - Amplificador clase D mínimo 100W RMS.
   - Alimentación 12V o 24V.
   - Parlante tipo corneta o coaxial marino IP65/IP66.
   - Reproductor MP3 industrial con USB y MicroSD.
   - Activación mediante botón trigger o sensor.
   - Caja hermética con ventilación pasiva.
   - Protección contra humedad y sobretensiones.

   Materiales estructurales

   - Acero estructural con tratamiento anticorrosivo.
   - Fibra de vidrio reforzada (FRP/PRFV).
   - Madera plástica reciclada de alta resistencia.
   - Tornillería galvanizada o inoxidable.

- Concreto de 3000 PSI para anclajes.

Revisión, adecuación y actualización del sistema eléctrico general: Previo a la instalación de los nuevos sistemas de audio, iluminación, dispositivos interactivos o cualquier equipo eléctrico/electrónico contemplado dentro del alcance contractual, el contratista deberá realizar una revisión integral del sistema eléctrico existente del Sendero Educativo Ambiental SENDICAM, con el fin de garantizar condiciones seguras y adecuadas de operación.

La intervención deberá contemplar como mínimo las siguientes actividades:

a) Diagnóstico técnico inicial

- Inspección del estado general de redes eléctricas existentes.
- Verificación de puntos de alimentación.
- Evaluación de conductores, empalmes, canalizaciones y protecciones.
- Identificación de deterioro por envejecimiento, humedad, corrosión o exposición ambiental.
- Verificación de cargas instaladas y capacidad disponible.

b) Adecuación y modernización eléctrica: En caso de identificarse condiciones de riesgo o incompatibilidad técnica, el contratista deberá realizar:

- Reposición de cableado deteriorado.
- Sustitución de empalmes inseguros.
- Instalación de canalizaciones y tuberías de protección para exteriores.
- Implementación de cajas eléctricas herméticas con grado de protección mínimo IP65.
- Instalación de sistemas de protección contra humedad y filtraciones.
- Protección mediante breakers y dispositivos contra sobretensiones.
- Adecuación de sistemas de puesta a tierra cuando aplique.
- Organización y marcación de circuitos.

c) Condiciones técnicas mínimas

Todos los materiales eléctricos deberán cumplir como mínimo:

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente.
- Protección apta para ambientes exteriores y exposición a humedad.
- Conductores certificados.
- Elementos resistentes a rayos UV y corrosión.

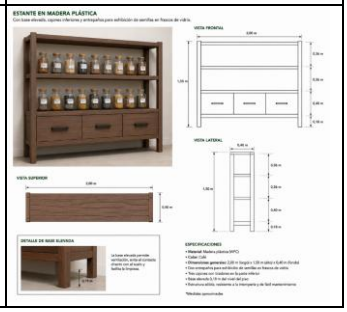
d) Protección de equipos electrónicos

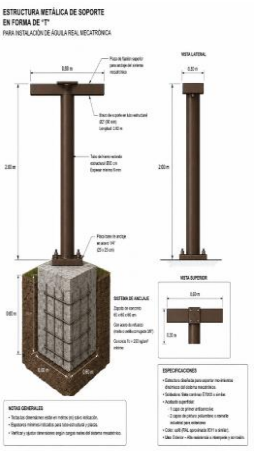
Los sistemas de audio, dispositivos interactivos y equipos electrónicos deberán quedar protegidos mediante:

- Cajas herméticas, si aplica.
- Fuentes reguladas industriales, si aplica.
- Sellado de puntos de ingreso de cableado.

ÍTEM	ESTACION DEL SENDERO	CANT	FIGURA	TIPO DE MANTENIMIENTO	IMAGEN
1	Biodiversidad animal	1	Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*) caricaturizado de 2 mt de largo por proporción	**Reparación figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV). **Rediseño e instalación completo del sistema de audio:** Amplificador clase D 100 W RMS 12V o 24V. Parlante tipo corneta o coaxial marino Características: 8" o 10", resistente a humedad y sol (IP65/IP66). Reproductor MP3 industrial con puerto USB, MicroSD, Botón trigger (se activa al presionar sensor o botón), encendido automático al energizar. Instalación dentro de caja hermética: Fuente switching industrial protegida. Protector contra picos. Ventilación pasiva con respiradero IP y Gel sílica antihumedad.	
		1	Caimán del magdalena (*Crocodylus acutus*) caricaturizada 1,70 mt de largo por proporción	**Reparación figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV). **Rediseño e instalación completo del sistema de audio:** Amplificador clase D 100 W RMS 12V o 24V. Parlante tipo corneta o coaxial marino Características: 8" o 10", resistente a humedad y sol (IP65/IP66). Reproductor MP3 industrial con puerto USB, MicroSD, Botón trigger (se activa al presionar sensor o botón), encendido automático al energizar. Instalación dentro de caja hermética: Fuente switching industrial protegida. Protector contra picos. Ventilación pasiva con respiradero IP y Gel sílica antihumedad.	

		1	Danta de montaña (*Tapirus pinchaque*) caricaturizada de 1,5 mt de largo por proporción	**Reparación figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV). **Rediseño e instalación completo del sistema de audio:** Amplificador clase D 100 W RMS 12V o 24V. Parlante tipo corneta o coaxial marino Características: 8" o 10", resistente a humedad y sol (IP65/IP66). Reproductor MP3 industrial con puerto USB, MicroSD, Botón trigger (se activa al presionar sensor o botón), encendido automático al energizar. Instalación dentro de caja hermética: Fuente switching industrial protegida. Protector contra picos. Ventilación pasiva con respiradero IP y Gel sílica antihumedad.	
2	Áreas protegidas	**1**	Árbol parlante caricaturizado 2,4 mt de alto en total	**Reparación figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV). **Rediseño e instalación completo del sistema de audio:** Amplificador clase D 100 W RMS 12V o 24V. Parlante tipo corneta o coaxial marino Características: 8" o 10", resistente a humedad y sol (IP65/IP66). Reproductor MP3 industrial con puerto USB, MicroSD, Botón trigger (se activa al presionar sensor o botón), encendido automático al energizar. Instalación dentro de caja hermética: Fuente switching industrial protegida. Protector contra picos. Ventilación pasiva con respiradero IP y Gel sílica antihumedad. **Suministro e instalación de 150 hojas en fibra** de vidrio reforzada (FRP) con resina poliéster isoftálica o vinilester. 3 a 4 mm de espesor, de 35cm largo, y varilla de 6mm acero para fijar la hoja al árbol, color verde.	
		1	Juego por dos Monos	**Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV).	

		1	Juego por dos zarigüeyas	**Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV).	
3	Árboles para la vida	**6**	Eras en madera Plástica	Suministro de seis (06) eras en madera plástica, cada una con dimensiones de 2,50 m de largo por 0,75 m, altura de la tabla de 10 cm y 2 cm de espesor	
		1	Estante en madera plástica	Estante en madera plástica reforzada de 2,00 m de largo por 1,50 m de alto y 0,40 m de fondo, con cubierta lateral, superior y fondo des mismo material, con sistema de almacenamiento en la parte inferior mediante tres cajones con tirador de 40cm y dos entrepaños superiores de 0,36cm cada uno y base elevada de 0,18cm del piso.	

4	Pasos de las epífitas	**1**	Águila real de montaña (Spizaetus isidori) caricaturizada de 1 mt de largo por proporción	**Desmonte e instalación, reparación figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV). **Rediseño e instalación completo del sistema de audio:** Amplificador clase D 100 W RMS 12V o 24V. Parlante tipo corneta o coaxial marino Características: 8" o 10", resistente a humedad y sol (IP65/IP66). Reproductor MP3 industrial con puerto USB, MicroSD, Botón trigger (se activa al presionar sensor o botón), encendido automático al energizar. Instalación dentro de caja hermética: Fuente switching industrial protegida. Protector contra picos. Ventilación pasiva con respiradero IP y Gel sílica antihumedad. **Estructura metálica de soporte para instalación de águila real mecatrónica:** Tubo de hierro redondo estructural de gran diámetro (30cm). Altura de: 2.0 m, Placa base de anclaje en acero 1/4" (25 x 25 cm), Sistema de anclaje mediante zapata de concreto de 60 x 60 x 60 cm, Con acero de refuerzo (malla o varilla corrugada 3/8"). Brazo de soporte del águila en tubo estructural de 2" o perfil rectangular 2" x 1". Longitud 60cm, placa de fijación superior para el anclaje del sistema mecatrónico, refuerzo mediante cartelas triangulares en lámina de acero 3/16". Refuerzos diagonales en varilla maciza o perfil angular 1½". Diseño orientado a soportar movimientos dinámicos del sistema mecatrónico. 1 capa de primer anticorrosivo. 2 capas de pintura poliuretano o esmalte industrial para exteriores. Color café para integración paisajística.	 

		1	Nutria de Rio (*Lontra longicaudis)* caricaturizada de 0,80 mt de largo por proporción	**Reparación de la figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV). **Rediseño e instalación completo del sistema de audio:** Amplificador clase D 100 W RMS 12V o 24V. Parlante tipo corneta o coaxial marino Características: 8" o 10", resistente a humedad y sol (IP65/IP66). Reproductor MP3 industrial con puerto USB, MicroSD, Botón trigger (se activa al presionar sensor o botón), encendido automático al energizar. Instalación dentro de caja hermética: Fuente switching industrial protegida. Protector contra picos. Ventilación pasiva con respiradero IP y Gel sílica antihumedad.	
5	Jardín Geológico	**1**	Gliptodontes 2,50 mt de largo por proporción	**Reparación de la figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV).	
		1	Megaterium 5,00 mt de largo por proporción	**Reparación figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV).	
		1	Oso perezoso 1,10 mt de largo por proporción	**Reparación figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV).	
		1	Armadillos 1,70 mt de largo por proporción	**Reparación figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV).	

		1	Gliptodonte mediano 2,10 mt de largo por proporción	**Reparación figura y pintura** **Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV).	
6	Apicultura	**1**	Reparación y pintura de estructura juego de abejas, flor árbol de cacao y panal de abejas	**Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV). **Follaje:** 60 hojas en fibra de vidrio reforzada con resina poliéster (PRFV) de 30cm largo x 16cm ancho, varilla de acero de 6mm para anclaje en árbol.	
		1	Cubierta de protección estación apícola 9,0 mt x 7,5 mt, altura de 3,50 mt	Cubierta protectora tipo dos aguas con dimensiones de estructura de 9,0 m x 7,5 m, altura de 3,50 m en cumbrera y 2,20 m en aleros, incorporando un voladizo perimetral de 60 cm. Cubierta soportada por estructura metálica con columnas en tubo estructural de 25cm, cerchas metálicas de 18 mm y correas intermedias con tratamiento anticorrosivo. Cubierta conformada por teja termoacústica trapezoidal (acero galvanizado con núcleo de poliuretano de 30–40 mm), con sistema de canaletas y bajantes para manejo de aguas lluvias.	
7	Letrero Opita de corazón	**1**	Letrero Opita de corazón de 2,00 mt alto x 3,90 mt de largo	**Pintura:** Sistema automotriz poliuretano bicomponente (Epóxico anticorrosivo, Base color poliuretano automotriz, Barniz poliuretano alto sólido UV).	
8	Residuos peligrosos	**2**	Contenedores 1,10 mt alto x 2,00 mt de largo x 1,00 mt fondo	**Pintura:** poliuretano alifático bicomponente para exteriores. Color gris y blanco con letrero frontal que describa los residuos a disponer.	

2. Dar garantía por el mantenimiento al menos por seis (6) meses y garantía por componentes electrónicos de un (1) año, posteriores a su realización**.**
3. Entregar todos los elementos objeto de mantenimiento en perfecto funcionamiento
4. Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuo generado.
5. No podrá causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM y, deberá responder por los daños eventuales que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido,

dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

6. Presentar informes de conformidad con la forma de pago que contengan como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Supervisor.
7. Deben implementarse todas las normas de seguridad industrial y bioseguridad que considere necesario para velar por la seguridad de sus empleados y de los bienes y personas en las áreas inherentes al SENDICAM-Neiva.
8. Mantener indemne a la Corporación ante cualquier reclamación laboral o civil de sus dependientes.
9. Presentar a la Corporación un informe al finalizar la ejecución de las actividades contratadas. El informe debe reportar el detalle de todas las actividades realizadas, acompañado de los registros fotográficos y demás soportes que exija la supervisión.
10. Realizar la ejecución del objeto contractual a todo costo, conforme con las cantidades y especificaciones indicadas, en los planos, diseños y presupuesto de la oferta de la contratación, y de acuerdo con la normatividad vigente a nivel nacional para las obras civiles de similares condiciones.
11. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o diseños y especificaciones técnicas exigidos por la Corporación.
12. El personal que ocupe será contratado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; pero ésta podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
13. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el SUPERVISOR, y que sean conducentes conforme a los diseños y presupuesto realizado.
14. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.
15. Deberá darse estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, al igual que deberá emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición de la CAM los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes, en cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
16. Realizar la trazabilidad de la gestión contractual en la plataforma de SECOP II realizando el cargue y envió de la documentación producto de la ejecución de contrato, la cual debe estar actualizada conforme a avance de obra, esto último necesario para realizar los respectivos pagos.
17. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados; y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
19. El contratista se obliga a abstenerse de realizar, promover o facilitar cualquier conducta que constituya actos de corrupción o que vulnere los principios de transparencia, moralidad, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal. Así

mismo, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando con integridad, ética profesional y lealtad frente a la Entidad. Cualquier actuación que pueda constituir un acto de corrupción, un delito contra la administración pública, una falta disciplinaria o una infracción administrativa será considerada un incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones y sanciones legales a que haya lugar.

20. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el supervisor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar el servicio, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. En todo caso, el contratista deberá vigilar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

21. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.

3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios calidad exigible, los y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
3. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas-de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra.
4. Mantener indemne a la CAM de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la CAM o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
6. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
7. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
8. Notificar a la CAM en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.

B. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Se deben describir aquí los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150 para exigir durante la EJECUCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y sst que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

1. Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM.

2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

C. OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
4. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
5. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
8. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
9. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
10. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
FASES	**ACTIVIDADES**	**MESES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**		
		1	**2**	**3**
EJECUCIÓN	Mantenimiento estación Biodiversidad animal			
	Mantenimiento estación Áreas Protegidas			
	Mantenimiento estación árboles para la vida			
	Mantenimiento estación Pasos de las epífitas			
	Mantenimiento estación Jardín Geológico			
	Mantenimiento estación Apicultura			
	Mantenimiento estación Letrero Opita de corazón			
	Mantenimiento estación Residuos peligrosos			

LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva.

INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

Que, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que, el artículo 84 ibidem, expresa las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, donde imperativamente exige que:

> *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*
>
> *No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.*
>
> *"…"*

La Supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializada de Educación Ambiental, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, o quien haga sus veces.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($68.500.000,oo) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos parciales, de acuerdo con el avance físico y económico efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el supervisor, así:

Primer pago: correspondiente al valor de las actividades, bienes, elementos y sistemas efectivamente ejecutados, suministrados, instalados y recibidos a satisfacción, que representen aproximadamente el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, de acuerdo con los precios y cantidades establecidos en el presupuesto contractual.

Segundo pago: correspondiente al saldo restante del valor del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades, bienes, elementos y sistemas previstos, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor, previa verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los respectivos informes de avance, actas de recibo parcial o final, relación de cantidades ejecutadas, registro fotográfico, soportes técnicos y de funcionamiento que correspondan, factura electrónica o documento equivalente y acreditación del

cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

El porcentaje correspondiente al primer pago no se determinará exclusivamente por el número de estaciones intervenidas, sino con base en el valor de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con el presupuesto contractual.

El segundo pago corresponderá al saldo pendiente y se efectuará una vez se haya acreditado la terminación y recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual, incluida la entrega de los informes, garantías, certificados, resultados de pruebas y demás documentos previstos en el contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($68.500.000) M/CTE,** incluido IVA, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
320801 EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ejecución de acciones en educación ambiental (IMG)	Generar procesos de apropiación social del conocimiento y/o investigación de ciencia participativa frente a la problemática ambiental de los municipios del Huila.	% Ambiental	2026001213	$ 53.430.230
			TSE	2026001213	$ 15.069.770
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					$ 68.500.000

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001213 del 10 de septiembre de 2026.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232083208 11004 01234362320800 62.3.2.02.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	1,739,054.00
GP13232083208 11004 01234362320800 62.3.2.02.02.005		Servicios de la construcción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	1,099,773.00
GP13232083208 13001 01234362320800 62.3.2.02.02.005		Servicios de la construcción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	15,130,049.00
GP13232083208 11004 01234362320800 62.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	272,803.00
GP13232083208 18006 01234362320800 62.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: CARTERA SOBRETASA PREDIAL	50,532,321.00
		Total Disponibilidad:	68,774,000.00

OBJETO

REALIZAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y SISTEMAS QUE CONFORMAN LAS ESTACIONES DEL SENDERO EDUCATIVO AMBIENTAL SENDICAM-NEIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM.

Son: SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente caso, se define que la modalidad será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Ley 80 de 1993 Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

Conforme al Decreto 1082 de 2015, este determina:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por la Corporación, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, por cuanto el valor estimado del proceso, no supera el valor máximo de la menor cuantía, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por la Corporación, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada De Menor Cuantía, por cuanto el valor estimado del proceso no supera el valor máximo de la menor cuantía, que es 10% y hasta el 100% de la menor cuantía (superior a 28 y hasta 280 SMMLV)b, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.).

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($68.500.000,oo), M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

> *"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó*
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad*".

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable para la entidad, del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso la Corporación determinó aplicar el literal a), esto es, La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas.

6.1 LIMITACIÓN A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual determinó:

> *"**ARTÍCULO 12**. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.*
>
> *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento;*

siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

Que, en ese sentido, el Decreto 1860 de 2021, estableció:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En ese sentido, el presente proceso de selección puede ser limitado a Mipymes, de acuerdo a las condiciones que impone el Decreto 1860 de 2021.

6.2 DOCUMENTOS HABILITANTES

La Corporación evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los

requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica. Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constató el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y, debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes

   - **PERSONA NATURAL**: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; y en caso de ser extranjero (i) con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (ii) sin domicilio en Colombia: pasaporte.

   - **PERSONA JURÍDICA:** Los proponentes (**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando:

     ✓ El **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y

representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Los proponentes (**Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

✓ Nombre o razón social completa.

✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones

para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➢ **PROPONENTES PLURALES**: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe:

✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

1. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

➢ **PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➢ **PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo

de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

- **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

2. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

3. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

   Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

   NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA CORPORACIÓN**

   LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**: LA CORPORACIÓN consultará los

antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

6. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:**LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012

7. **VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** La CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

8. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

9. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

   Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.

Nota 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes

10. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El proponente.
- ✓ Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública N° _____.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponentes conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

12. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** El proponente deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. http://carpetaciudadana.and.gov.co

13. **REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB**: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

14. **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.
    En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que

consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

15. **AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA:** El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

    Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

16. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

17. **AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SIGRIP:** El proponente deberá allegar el documento F-CAM-445 Autorización para consulta y verificación de Información SIGRIP.

18. **CONSUTLA DE REGISTRADO EN LISTAS OFAC:** consulta y registro de la verificación en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) — aplicable a la empresa y a su representante legal.
    Buscador de sanciones OFAC**:** **sanctionssearch.ofac.treas.gov/**

19. **COMPOSICIÓN ACCIONARIA:** El proponente deberá allegar el formato F-CAM-444 Composición Accionaria.

20. **PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** El proponente en el evento dado que sea persona expuesta políticamente, deberá presentar autorización para la Consulta y registro de la verificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) — aplicable al representante legal y a los beneficiarios finales.

    Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta PEP: www.funcionpublica.gov.co/fdci/

21. **DECLARACIÓN DE APLICATIVO DE INTEGRIDAD:** El proponente deberá allegar Declaración Ley 2013 de 2019, realizada a través del "Aplicativo por la Integridad Pública" por ser PEP.

Criterio	Verificación
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple

6.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente interesado en participar en este proceso, deberá demostrar que acredita la Capacidad financiera (Cf) para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación financiera se realizará verificando

el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, la CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación:

6.2.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- **Capital de trabajo:** Igual o mayor al Presupuesto Oficial de la contratación en SMMLV

Indicador	**Índice requerido**	**Fórmula Proponente individual**	**Fórmula Proponente plural**
Índice de Liquidez	Igual o mayor a 1,0	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$\Sigma(AC_i \times \%_i) \ / \ \Sigma(PC_i \times \%_i)$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$[\Sigma(PT_i \times \%_i) \ / \ \Sigma(AT_i \times \%_i)] \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$\Sigma(UO_i \times \%_i) \ / \ \Sigma(GI_i \times \%_i)$
Capital de trabajo	igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial, equivalente a $68.500.000	Activo Corriente -Pasivo Corriente	$\Sigma AC_i - \Sigma PC_i$

Donde:

Índice de Liquidez:

$IL = \Sigma(AC_i \times \%_i) \ / \ \Sigma(PC_i \times \%_i)$

Donde:

AC_i = Activo Corriente de cada integrante.
PC_i = Pasivo Corriente de cada integrante.
$\%_i$ = Porcentaje de participación del integrante en el proponente plural.

El proponente plural cumple cuando el resultado sea igual o superior a **1,0**.

Índice de Endeudamiento:

$IE = [\Sigma(PT_i \times \%_i) / \Sigma(AT_i \times \%_i)] \times 100$

Donde:

PT_i = Pasivo Total de cada integrante.
AT_i = Activo Total de cada integrante.
$\%_i$ = Porcentaje de participación del integrante en el proponente plural.

El proponente plural cumple cuando el resultado sea igual o inferior a **70%**.

Razón de Cobertura de Intereses:

$RCI = \Sigma(UO_i \times \%_i) / \Sigma(GI_i \times \%_i)$

Donde:

UO_i = Utilidad Operacional de cada integrante.
GI_i = Gastos de Intereses de cada integrante.
$\%_i$ = Porcentaje de participación del integrante en el proponente plural.

El proponente plural cumple cuando el resultado sea igual o superior a **1,0**.

Capital de Trabajo:

$CT = \Sigma AC_i - \Sigma PC_i$

Donde:

AC_i = Activo Corriente de cada integrante.
PC_i = Pasivo Corriente de cada integrante.

El proponente plural cumple cuando el resultado sea igual o superior a **$68.500.000**, correspondiente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para el indicador de capital de trabajo se utilizará la sumatoria de los activos corrientes y pasivos corrientes de los integrantes del proponente plural, por tratarse de un indicador expresado en valores absolutos.

Si el CT es menor al valor del presupuesto oficial el proponente no es habilitado.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el capital de trabajo se determinará mediante la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con las variables acreditadas en el RUP, y el resultado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a $68.500.000.

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 5: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo, deberá diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS y, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	**Índice requerido**	**Fórmula Proponente individual**	**Fórmula Proponente plural**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0%	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$\Sigma(UO_i \times \%_i) / \Sigma(P_i \times \%_i)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0%	Utilidad Operacional/ Activo Total	$\Sigma(UO_i \times \%_i) / \Sigma(AT_i \times \%_i)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos de capacidad organizacional de los proponentes, serán verificados con base en la información suministrada en el RUP en firme y actualizada con la información financiera del año inmediatamente anterior a la fecha del proceso contractual.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA (**5.1.2.1**) Y ORGANIZACIONAL (**5.1.2.2**) TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

6.2.3 CONDICIONES TÉCNICAS

6.2.3.1. PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.

Los aspirantes a participar en el presente proceso contractual deberán cumplir todos los requisitos que se relacionan.

- **PERSONA NATURAL:** El Proponente, persona natural deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de formación académica y experiencia:

FORMACIÓN ACADÉMICA: debe poseer título profesional en ingeniería eléctrica/electrónica y/o ingeniería mecánica y/o ingeniería mecatrónica con tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley, con su certificado de vigencia expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, o el órgano colegiado competente.

EXPERIENCIA: Las personas naturales deberán acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia profesional, la cual se entenderá adquirida a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional y hasta el cierre del proceso.

Las personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad.

- **PERSONA JURÍDICA:** Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender actividades iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

  La propuesta de la persona jurídica debe ser avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente de persona natural.

  La persona jurídica deberá acreditar mediante presentación de pago de la Seguridad social, el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "*Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes: está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona*". En todo caso, la propuesta de la persona jurídica deberá ser avalada por un ingeniero de sistemas, electrónico, eléctrica, ingeniería mecatrónica, o ingeniería mecánica, que debe cumplir con el perfil de la persona natural, artículo 20 de ley 842 de 2003.

- **PROPONENTE CONJUNTO:** Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su naturaleza jurídica, acreditando los anteriores requisitos, según se trate de personas naturales o jurídicas.

El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales, de lo contrario, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del proceso de selección.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución,

los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad. Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato. Deben igualmente designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección**,** como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- ✓ Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- ✓ Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

Nota: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal del consorcio o unión temporal posee título de: ingeniería eléctrica/electrónica y/o ingeniería mecánica y/o ingeniería mecatrónica, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA). En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por alguna de las ingenierías anteriormente mencionadas, adjuntando los documentos requeridos para ello (persona natural). En todo caso, la persona que avala y/o el representante del proponente conjunto deberá acreditar la formación y experiencia exigida para las personas naturales. Para los integrantes de las personas jurídicas, deben dar cumplimiento en el artículo 17 de la ley 842 de 2003 y, para el caso de integrantes de las personas naturales, deben como mínimo disponer de los requisitos mínimos para este perfil en cuanto a la profesión.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Adicionalmente, el oferente (Persona natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) deberá acreditar su inscripción mediante certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de donde tenga el asiento principal de sus negocios, el cual debe haber sido expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de dos (2) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

  Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

  1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

  2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las

personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia general mínima de dos (2) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Consecuentemente, debe considerarse los siguientes parágrafos del artículo inmediatamente en mención, los cuales determinan:

> ***"PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".* Subrayado fuera de texto.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Si la propuesta es presentada por EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberán cumplir con una experiencia general mínima de dos (2) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Lo anterior, en línea de razonamiento con el Decreto 287 de 2026, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

6.2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en contratos cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas guarden relación directa con las actividades principales del presente proceso, relacionadas con mantenimiento, reparación, adecuación y/o instalación de estructuras, sistemas eléctricos y/o electrónicos y/o elementos o figuras elaboradas en fibra de vidrio, según corresponda, demostrada a través de máximo dos (2) contratos, debidamente ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Nota 1: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, acreditando haber ejecutado mínimo cuatro (4) de las actividades identificadas con los códigos clasificados hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

72154000	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**15** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**40** Servicios de edificios especializados y comercio
72151500	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**15** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**15** Servicios de sistemas eléctricos
72152600	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**15** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**26** Servicios de instalación y mantenimiento de estructuras
72102900	**72** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**10** Servicios de mantenimiento y construcción de instalaciones	**29** Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
81101700	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**17** Ingeniería eléctrica y electrónica

Nota 2: Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información: i) Contratante, ii) Objeto, iii) Valor, iv) Fecha de Inicio y) Fecha de Terminación.

En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.
2. En caso de que el contrato que pretende acreditar la experiencia haya sido suscrito con una entidad pública copia del acta de Recibo Final o Acta de Liquidación suscrita por las partes que indiquen claramente el objeto, plazo y valor facturado.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar las certificaciones en la que se refleje los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- ✓ Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- ✓ Número del contrato (si tiene).
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.

- ✓ Actividades y cantidades ejecutadas.
- ✓ Estado del contrato (ejecutado y liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y/o Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la copia del respectivo contrato y su acta de liquidación.

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en LA CORPORACIÓN, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- ✓ Número de contrato.
- ✓ Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- ✓ Actividades y cantidades ejecutadas.
- ✓ Fecha de suscripción (día, mes y año).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Folio RUP.

Nota 8: Si las certificaciones vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, LA CORPORACIÓN procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 9: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones.

Nota 11: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 12: En el evento que un proponente conjunto está conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el Contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 13: El número mínimo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 15: Los contratos deberán estar terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 16: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 17: La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 20: En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se determinará a partir de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Cada uno de los integrantes de oferentes plurales debe acreditar el haber ejecutado actividades señaladas.

Nota 21: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 22: De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción o renovación del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 23: La CAM, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, revisará y analizará las certificaciones presentadas por el proponente en su propuesta, que cumpla con lo exigido en el perfil para efectos del cómputo de tiempo y valor. Certificaciones adicionales no serán tomadas en cuenta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.2.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL: El proponente debe tener a la fecha de cierre del proceso, una capacidad residual de contratación como constructor de al menos el 100% del presupuesto oficial.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar el citado formulario por separado; no obstante, la capacidad residual del proponente se establecerá realizando la sumatoria de la registrada para cada uno de sus integrantes, las cuales en todo caso no podrán ser inferiores a su porcentaje de participación en la forma asociativa que corresponda.

Para verificar la capacidad de contratación residual K, el proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberá presentar:

a) La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
b) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
c) El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el representante legal y el Revisor Fiscal de estar establecido estatutariamente, o el contador, en ambos casos debe anexarse la Matricula Profesional con certificado de vigencia del Contador.

6.2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El Proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica para el presente proceso de contratación.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se deberá indicar de manera clara y completa dentro de la propuesta económica presentada en el SECOP II, el valor unitario de cada ítem, IVA y total.

Nota 1: La CAM verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica diligenciada en el SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica a través del SECOP II, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica, en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA.

Nota 4: El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 9: LA CAM verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 10: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

LA CORPORACIÓN NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2.5 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad".

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable, del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, una alternativa para la selección de la oferta más ventajosa para la entidad es la aplicación de "*la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*".

Para calificar la propuesta debe haber sido HABILITADA satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y técnico habilitante. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 PUNTOS** así:

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Calificación Económica (Precio)	48,0 puntos
Calificación de Calidad	39,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10,0 puntos
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Puntajes adicionales para Mipyme	0,25 puntos
Puntaje Adicional para Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad	2 puntos
Puntaje total	**100 NTOS**

A. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 48 puntos

La oferta económica se evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a partir del valor de las Ofertas, debe asignar máximo (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija el segundo día luego de terminado el traslado del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Medida aritmética
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times (1 - (\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times (1 - 2(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$= Medida aritmética
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas y, sin decimales
I= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

XA = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \text{ x } (1 - (\frac{X_A - Vi}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 40 \text{ x } (1 - 2(\frac{X_A - Vi}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO\ X \dots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \dots X P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - Vi}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{po} - Vi}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,
G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_1 = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{40 \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

No aplica el sorteo al azar para definir el orden de elegibilidad.

Nota: En caso de que se realicen correcciones aritméticas a la oferta económica, se tomará el valor corregido para efectos de la aplicación de la fórmula económica.

PARA TODOS LOS MÉTODOS DESCRITOS, SE TENDRÁ EN CUENTA HASTA EL SÉPTIMO (7°) DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE.

B. CALIFICACIÓN DE CALIDAD (39,5 PUNTOS)

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará y asignará puntaje a las propuestas técnicas presentadas que contemplen factores de calidad

superiores y adicionales a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias exigidas en el alcance contractual, asignando hasta un máximo de 39,5 puntos distribuidos así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
1. Ampliación del Periodo de Garantía Técnica: Oferta de mayores plazos de garantía para los equipos electrónicos o mantenimientos (por encima del mínimo exigido de 6 meses o 1 año)	19 puntos.
2. Otorga puntaje al proponente que incluya visitas de inspección técnica y mantenimiento preventivo periódico sin costo adicional durante el periodo de garantía.	20,5 puntos.
TOTAL	39,5 puntos

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. servicios nacionales o con trato nacional o por
ii. la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios, razón por la cual **no se asignará puntaje por la incorporación de bienes nacionales**, al no constituir estos un factor de evaluación aplicable a la naturaleza del objeto contractual. En consecuencia, para efectos de la aplicación de las disposiciones correspondientes, se tendrá en cuenta la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano, en los términos establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por

estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El objeto contractual corresponde a la **prestación de servicios**, por lo cual la Entidad **no asignará puntaje por la incorporación de bienes nacionales.**

En consecuencia, se otorgará el puntaje correspondiente al **apoyo a la industria nacional** a los Proponentes que se comprometan a vincular, para el desarrollo del objeto contractual, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana **igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para la ejecución del contrato**, sin perjuicio de que puedan comprometer un porcentaje superior.

En el caso de **Proponentes Plurales**, el compromiso podrá ser acreditado por todos, varios o cualquiera de sus integrantes, siempre que, en conjunto, se garantice la vinculación de un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana **igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para la ejecución del contrato**, sin perjuicio de que puedan comprometer un porcentaje superior.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios

Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral C.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de

ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. PUNTAJES ADICIONALES A MIPYME

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente Decreto, es decir:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Adicional a lo anterior, el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas dispone además lo siguiente: (...)

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

F. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren

los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

> *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior.

6.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se hará un sorteo por balotas así:

Se emplea una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6.2.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Los proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la CAM solicitará a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que sean solicitados y/o conforme al cronograma del proceso, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la CAM no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir a los proponentes, otorgándoles un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los alleguen. En caso de que sea necesario, la CAM ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta en la plataforma del SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

6.2.9. INFORMACIÓN INEXACTA: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

6.2.10. CAUSALES DE RECHAZO: Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
Nota 1: Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

2) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

3) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándole no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en este documento o en el pliego de condiciones.
6) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación o al termino del traslado del informe de evaluación.
7) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección denominada INFORMACIÓN INEXACTA.
8) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral denominado CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL
9) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
11) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
12) Cuando el valor ofertado para cualquiera de los ítems supere el presupuesto unitario máximo establecido por la Entidad, de conformidad con las condiciones y valores señalados en los documentos del proceso.
13) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no están convalidadas en la forma indicada en la sección ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del Pliego de Condiciones.
14) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
16) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario de presupuesto oficial.
Nota 2: El proponente debe discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.
17) Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.
18) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
19) Presentar la oferta extemporáneamente.
20) No presentar oferta económica.
21) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
22) Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
23) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO en el Pliego de Condiciones.
24) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
25) No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección CAPACIDAD RESIDUAL.
26) Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

27) Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta sólo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
28) Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
29) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
30) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
31) Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1) No se presenten ofertas.
2) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3) Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4) Lo contemple la ley.

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes, como se evidencia en el documento anexo.

No.	Tipo	Riesgo / Qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia	Prob. inicial	Impacto inicial	Nivel inicial	Asignación	Medidas de tratamiento / mitigación	Prob. residual	Impacto	Nivel residual	Responsable

4	3	2	1
Técnico	Técnico	Técnico	Técnico
Fallas o deficiencias en estructuras metálicas, anclajes, cubierta o cimentaciones derivadas de errores de fabricación, instalación o fijación.	**Fallas en los sistemas eléctricos y electrónicos** durante o después de la intervención por deficiencias en diagnóstico, instalación, conexiones, protecciones o compatibilidad de los equipos.	**Mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas** en materiales, pinturas, estructuras, fibra de vidrio, sistemas de audio o elementos instalados.	**Deficiencias en el diagnóstico inicial** de las estaciones, figuras, estructuras, sistemas eléctricos o electrónicos, que ocasionen que las necesidades reales de intervención no sean identificadas oportunamente.
Daños a bienes, afectación de la infraestructura, suspensión de actividades y posible afectación a personas.	Cortocircuitos, daño de equipos, suspensión del servicio, riesgo para usuarios y trabajadores.	Entregas defectuosas, retrabajos, deterioro prematuro, incumplimiento contractual y afectación de la funcionalidad del SENDICAM.	Retrabajos, mayores tiempos de ejecución, afectación de la calidad y dificultades para cumplir el alcance.
2	3	3	3
4	4	3	3
Alto	Alto	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Verificación de dimensiones y condiciones del sitio; utilización de materiales especificados; correcta ejecución de anclajes, soldaduras y fijaciones; inspección y recibo por parte del supervisor; entrega de soportes técnicos cuando sean requeridos.	Diagnóstico técnico previo; revisión de conductores, empalmes, canalizaciones y protecciones; utilización de materiales adecuados; realización de pruebas antes de la puesta en servicio; entrega de soportes técnicos y cumplimiento de la reglamentación aplicable. La ficha técnica ya exige una revisión integral del sistema eléctrico antes de instalar nuevos equipos.	Verificación de fichas técnicas, materiales y procedimientos; inspección permanente por el supervisor; pruebas de funcionamiento y recibo únicamente de elementos que cumplan las especificaciones.	Realizar inspección y diagnóstico previo de cada elemento; verificar condiciones antes de intervenir; presentar programación de actividades al supervisor y documentar mediante registro fotográfico el estado inicial.
1	2	2	2
3	3	2	2
Bajo	Medio	Bajo	Bajo
Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor

10	9	8	7	6	5	
Climático	Abastecimiento	Económico	Técnico / Operativo	Técnico	Técnico	
Lluvias intensas, humedad, radiación solar u otras condiciones climáticas que dificulten actividades de pintura, instalación, trabajos exteriores o ejecución de obras menores.	**Desabastecimiento o dificultad para obtener materiales o componentes especializados**, particularmen	**Incremento o fluctuación de precios de materiales, insumos, transporte o equipos** requeridos para la ejecución.	**Retraso en la ejecución** por deficiencias de planeación, insuficiencia de personal, equipos o capacidad logística del contratista.	**Desprendimiento, deterioro prematuro o falla de los elementos instalados**, especialmente hojas de fibra de vidrio, señalética, estructuras y elementos sometidos a condiciones ambientales.	**Daño de figuras, esculturas o elementos existentes durante las labores de desmontaje, reparación, traslado o instalación.**	
Retrasos, afectación de acabados, deterioro de materiales o necesidad de repetir actividades.	Retraso en actividades y afectación del cronograma.	Incremento de costos para el contratista y riesgo de retraso o desabastecimiento.	Incumplimiento del plazo contractual y afectación de las actividades del SENDICAM.	Pérdida de funcionalidad, deterioro de la inversión y riesgo para visitantes.	Pérdida o deterioro de bienes de la Corporación, necesidad de reparación adicional y retrasos.	
3	3	3	3	3		2
3	3	3	3	4		4
Medio	Medio	Medio	Medio	Alto	Alto	
Compartido	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
Programar actividades sensibles a condiciones climáticas; proteger materiales; implementar medidas de almacenamiento; reprogramar actividades cuando técnicamente sea necesario, sin afectar injustificadamente el plazo contractual.	Identificación temprana de materiales críticos; programación de adquisiciones; proveedores alternos; adquisición oportuna de	El contratista deberá realizar la planeación de compras y aprovisionamiento de los materiales necesarios; los precios ofertados deberán contemplar todos los costos asociados a la ejecución del objeto.	Presentación de cronograma detallado; disponibilidad oportuna de personal, equipos y materiales; seguimiento periódico por el supervisor; requerimientos oportunos ante desviaciones del cronograma.	Utilización de materiales resistentes a humedad, radiación solar y condiciones exteriores; adecuada fijación y anclaje; pruebas y revisión final; garantía mínima de seis meses y garantía de un año para componentes electrónicos, según lo previsto en el estudio.	Inventario y registro fotográfico previo; procedimientos adecuados de desmontaje y manipulación; protección de elementos durante el traslado; responsabilidad del contratista por daños atribuibles a su actuación.	
2	2	2	2	1		1
2	2	2	2	3		3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Contratista / Supervisor	Contratista	Contratista	Contratista / Supervisor	Contratista	Contratista	

16	15	14	13	12	11
Calidad / Garantía	Institucional	Laboral	Ambiental	Seguridad / Terceros	Seguridad
Fallas posteriores al recibo de los trabajos por defectos de materiales, fabricación o instalación.	**Interferencia de las actividades de mantenimiento con las visitas y actividades de educación**	**Incumplimiento del contratista frente al pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social o demás obligaciones laborales de sus trabajadores.**	**Manejo inadecuado de residuos generados durante las actividades**, incluidos residuos de pintura, materiales, empaques, componentes eléctricos y otros residuos que puedan requerir manejo especial.	**Accidentes o afectaciones a visitantes, funcionarios o terceros** durante la ejecución de las actividades dentro del SENDICAM.	**Accidente de trabajadores durante actividades de mantenimiento, instalación, trabajos eléctricos, manipulación de materiales o trabajos en altura**, cuando aplique.
Necesidad de correcciones, afectación de la funcionalidad y costos adicionales.	Disminución temporal de la capacidad operativa del sendero y afectación de	Reclamaciones laborales, afectación de la ejecución y posibles responsabilidades para las partes.	Afectación ambiental, contaminación, incumplimiento de obligaciones ambientales y riesgos para usuarios.	Lesiones, reclamaciones, daños a terceros, suspensión temporal de actividades y posibles responsabilidades.	Lesiones personales, suspensión de actividades, responsabilidades administrativas, civiles o laborales.
2	3	3	2	3	3
3	3	4	3	4	4
Medio	Medio	Alto	Medio	Alto	Alto
Contratista	Compartido	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Exigir garantía de calidad; realizar pruebas y recibo técnico; hacer seguimiento durante el periodo de garantía; exigir corrección o reposición de elementos defectuosos cuando la falla sea imputable al contratista.	Programación coordinada de actividades; priorización de intervenciones por sectores/estaciones; aislamiento temporal de las áreas	Verificación periódica del pago de seguridad social y obligaciones laborales; exigencia de soportes para trámite de pagos; inclusión de las obligaciones correspondientes en el contrato.	Separación, almacenamiento temporal, retiro y disposición adecuada de residuos; entrega de soportes de disposición cuando corresponda. El estudio ya establece la obligación de retirar y disponer adecuadamente los residuos generados.	Delimitar y señalizar áreas de trabajo; restringir el acceso a zonas intervenidas; coordinar las actividades con el supervisor y responsables del SENDICAM; implementar protocolos de seguridad y contar con las garantías correspondientes.	Implementar SG-SST; utilización de elementos de protección personal; capacitación; señalización y aislamiento de áreas; procedimientos seguros de trabajo; permisos y controles para actividades de riesgo; cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
1	2	2	1	2	2
2	2	2	2	3	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio
Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista	Contratista / Supervisor	Contratista

17	Jurídico / Contractual	**Modificaciones no autorizadas del alcance o ejecución de actividades diferentes a las previstas en los documentos contractuales.**	Sobrecostos, controversias, dificultades de recibo y posibles responsabilidades contractuales.	2	4	Alto	Compartido	Toda modificación deberá tramitarse conforme al procedimiento contractual y presupuestal aplicable. El supervisor no podrá autorizar por sí mismo modificaciones que impliquen alteración del objeto, valor o alcance contractual.	1	3	Bajo	CAM / Supervisor / Contratista
18	Jurídico / Administrativo	**Demora en la aprobación, recibo o trámite de los pagos por falta de documentación o soportes requeridos.**	Retraso en los pagos y afectación del flujo financiero del contrato.	2	2	Bajo	Compartido	Definir claramente los documentos requeridos para cada pago; presentación completa de informes y soportes por el contratista; revisión oportuna por el supervisor.	1	1	Bajo	Contratista / Supervisor
19	Seguridad de bienes	**Pérdida, hurto o daño de herramientas, equipos o materiales del contratista durante la ejecución.**	Pérdidas económicas y retraso en las actividades.	2	2	Bajo	Contratista	Custodia y control de herramientas, equipos y materiales; retiro oportuno de elementos de valor; coordinación de acceso y almacenamiento con la Corporación.	1	2	Bajo	Contratista
20	Institucional	**Insuficiente coordinación entre contratista, supervisor y responsables del SENDICAM** para el ingreso, intervención y entrega de las estaciones.	Retrasos, interferencias, reprocesos y dificultades para realizar el recibo.	2	3	Medio	Compartido	Reunión de inicio; cronograma concertado; canales formales de comunicación; actas de reunión y seguimiento periódico al avance.	1	2	Bajo	Contratista / Supervisor / CAM

La identificación de los riesgos considera las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual, entre ellas la intervención de figuras y elementos pedagógicos, sistemas de audio y componentes eléctricos y electrónicos, estructuras metálicas, cubiertas, elementos en fibra de vidrio, anclajes, obras civiles menores y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas.

El contratista asumirá los riesgos previsibles que, de acuerdo con la naturaleza del contrato y la asignación establecida en los documentos del proceso, se encuentren bajo su responsabilidad. La Corporación, por su parte, implementará las medidas de seguimiento, supervisión y coordinación que le correspondan, con el propósito de prevenir la materialización de los riesgos y garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, ambientales y de seguridad previstas para la ejecución del contrato.

La matriz de riesgos hace parte integral del presente Estudio Previo y deberá ser observada durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las obligaciones, garantías y demás mecanismos de protección establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Término de duración del Contrato más un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Término de duración del Contrato más un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del Contrato

Nota 1: El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

Nota 2: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse y/o prorrogarse la correspondiente garantía.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación está cobijada por los Acuerdos Internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala vigentes para el Estado Colombiano.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO

Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

ADRIANA ARIAS HERNÁNDEZ
Profesional Especializado SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN *(Revisión Jurídica)*

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe Oficina de Contratación

Roby Escamilla Gaitán
Abogado contratista